



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

**Resolución N° 33-TC-2023**

**VISTO:** presentación efectuada por la Multisectorial por el Transporte Público, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que con fecha 22/10/2020 se recibe Nota de la Multisectorial por el Transporte Público de Pasajeros, solicitando al Sr. Intendente Gustavo Genusso, Presidente de la Comisión de Seguimiento del Transporte Sr. Marcos Barberis, Concejal Gerardo Del Rio, y a este Tribunal, la entrega de los Balances de la Empresa Amancay SRL, concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros;
- Que mediante Nota N° 045-TC-2020 de fecha 14/02/2020, este Tribunal requiere a la Firma Transporte Amancay SRL, los estados contables desde el inicio de la concesión del servicio de transporte público;
- Que con fecha 02/03/2020 el Tribunal de Contralor, por medio de la Nota N° 059-TC-2020, retira el pedido efectuado a través de la Nota N° 045-TC-2020;
- Que el día 10/03/2023 se recibe Nota de la firma Transporte Amancay SRL, con el fin de dar respuesta a la Nota N° 045-TC-2020;
- Que por medio de dicha Nota se remite la documentación que se detalla en la cláusula 21 del Contrato de Concesión del Servicio Transporte Público de Pasajeros, copias de las liquidaciones presentadas, correspondientes al Anexo III del contrato, y documentación que acredita la titularidad de las unidades que se encuentran afectadas al servicio;
- Que en la documentación elevada también, se encuentran los Balances correspondientes al periodo 2016, 2017, y 2018, certificados por contador público, títulos de automotores afectados al Servicio;
- Que con fecha 05/06/2020 por medio de la Nota N° 080-TC-2020, este Tribunal de Contralor deja constancia de la entrega a la Multisectorial de Transporte, de la documentación que le fuera requerida;
- Que con fecha 23/06/2020 se recibe correo electrónico de la Multisectorial de Transporte, adjuntando denuncia penal presentada ante el Fiscal Dr. Lista con fecha 04/02/2020, la descripción de los elementos de prueba, y puntos de pericia jurídicos contables sugeridos, y solicita que este Tribunal se constituya como querellante en la denuncia antes mencionada;
- Que el día 13/07/2020 se recibe Nota de la Concejal Roxana Ferreyra, en representación de los Concejales del Bloque Frente de Todos, solicitando información relativa al Transporte Urbano de Pasajeros;
- Que el Tribunal de Contralor con fecha 29/07/2020 emite Nota N° 097-TC-2020, requiriendo a la firma Transporte Amancay SRL, información y documentación respaldatoria sobre garantía según art.10 del contrato de concesión, detalle del parque automotor valorizado, prendado, etc, estados contables periodo 2019, estados de los seguros contratados según art.7 de contrato, y detalle del 70% del parque automotor según anexo I cláusula 4 inc. e;
- Que el 29/07/2020 se remite Nota N° 98-TC-2020 a la Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTP), con el fin de requerir información y documentación, relativa a la concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros;
- Que con fecha 30/07/2020 se recibe Nota de la firma Transportes Amancay Srl, dando respuesta a la Nota N° 97-TC-2020;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

- Que este Tribunal de Contralor verifica que la Nota de fecha 30/07/2020 de la firma Transportes Amancay SRL, no dió respuesta a los requerido en la Nota N° 97-TC-2020 de este Departamento, ante lo cual se procedió a reiterar el pedido por Nota N° 100-TC-2020 de fecha 05/08/2020;
- Que a través de la Nota N° 113-TC-2020 de fecha 21/09/2020 este Órgano de Contralor, reitera el pedido efectuado a la Comisión de Seguimiento de Transporte de Pasajeros en la Nota N° 098-TC-2020;
- Que con fecha 15/10/2020 se recibe de la U.F.T N° 3 oficio, según legajo N° MPF-BA-00198-2020 por los Autos Caratulados Multisectorial por el Transporte Publico de S.C. De Bariloche / Municipalidad de S.C. de Bariloche S/ Incumplimiento de los deberes de funcionarios publico, con el fin de requerir se extienda dictamen o informe, sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Tribunal de Contralor, en relación al tema Concesión Transporte Público de Pasajeros;
- Que este Tribunal de Contralor, por medio de la Nota N° 128-TC-2020 de fecha 19/10/2020, en respuesta al oficio antes mencionado, eleva al Agente Fiscal Dr. Lista, la totalidad de la documentación obrantes en este Organismo sobre el tema;
- Que con fecha 14/10/2020 a través del Acta N° 210 el Tribunal de Contralor, en virtud del vencimiento del plazo establecidos en la Notas N° 98-TC-2020, y en la N°113-TC-2020, resuelve otorgar un plazo de dos días hábiles, a la Presidente de la Comisión de Seguimiento de Transporte Urbano de Pasajeros Dra. Marcela González Abdala, para dar respuesta las notas antes detalladas, y también decide apereibir a la misma;
- Que mediante Resolución N° 59-TC-2020 del día 19/10/2020, se otorgan dos días hábiles para dar respuesta a las Notas N° 98-TC-2020 y N° 113-TC-2020, y se apereibe a la Dra. Marcela González Abdala;
- Que el día 19/10/2023 se notifica vía correo electrónico, de la Resolución N° 59-TC-2020, a la Dra. Marcela González Abdala;
- Que el día 15/10/2020 se recibe mail de la Defensoría del Pueblo, solicitando a este Tribunal copia de los balance presentados por la Firma Transporte Amancay SRL;
- Que mediante Nota N° 129-TC-2020 de fecha 19/10/2020, el Tribunal de Contralor remite a la Defensoría del Pueblo la documentación requerida;
- Que con fecha 20/10/2020 se recibe Nota N° 216-JG-2020 del Jefe de Gabinete Marcos Barberis, comunicando que la documentación solicitada por medio de la Notas N° 98-TC-2020 y N° 113-TC-2020, fueron remitida el día 14/10/2020 por medio de la Nota N° 210-JG-2020;
- Que se verificó el ingreso de la Nota N° 210-JG-2020 de Jefatura de Gabinete;
- Que este Tribunal de Contralor antes los hechos antes expuestos, deja sin efecto el apereibimiento a la Dra. Marcela González Abdala;
- Que con fecha 22/010/2020 el Jefe de Departamento de Auditoria, emite informe a los miembros del Tribunal, sobre la información remitida por Jefatura de Gabinete por medio de la Nota N° 210-JG-2020;
- Que el día 26/10/2020 el Jefe de Departamento de Auditoria, eleva informe sobre las consideración expuestas en la Nota N° 216-JG-2020 de Jefatura de Gabinete, al Tribunal de Contralor;
- Que se recibe Nota con fecha 04/02/2021 de la Multisectorial del Transporte requiriendo que este Tribunal, emita informe sobre los balances de Transporte Amancay SRL, y de las presuntas irregularidades denuncias penalmente por dicha organización;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

-Que mediante Nota N° 25-TC-2021 de fecha 24/02/2021 el Tribunal de Contralor, da respuesta a la Nota de fecha 04/02/2021 de la Multisectorial de Transporte Público de Pasajeros;

-Que en la Nota N° 25-TC-2021 el Tribunal de Contralor, expone que la información ya había sido requerida por el Agente Fiscal Dr. Lista, mediante oficio legajo N°MPF-BA00198-2020 de fecha 15/10/2020, y adicionalmente se aclara que este Tribunal ha adoptado el criterio de que cuando obra en la justicia ordinaria una investigación penal, y un proceso de investigación complementario, con competencia en este Departamento, ambas sobre un mismo hecho o identidad de funcionario público, se suspende lo actuado bajo el criterio que sustentan el principio constitucional, que veda la doble investigación penal y castigo por un mismo hecho;

-Que con fecha 08/03/2020 se recibe oficio N° 905-2021-UFT3 sobre Legajo N° MPF-BA-00198-2020 de los Autos Caratulados Multisectorial por el Transporte Publico de San Carlos de Bariloche / Municipalidad de S.C. De Bariloche S/ Incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos, consultando sobre sí este Órgano de Control recibió respuestas a las Nota N° 98-TC-2020, y Nota N° 100-TC-2020, sí se emitió informe jurídico-contable, sobre los puntos de pericias sugeridos por el Sr. Ángel Vaisntein, copia de los pliegos de bases y condiciones para la licitación del Transporte Públicos de Pasajeros, y la documentación de sustento;

-Que a través de la Nota N° 32-TC-2021 se solicita al área de Intendencia detalle cómo se llevo a cabo el proceso de Licitación del Transporte Urbano de Pasajeros;

-Que por medio de la Nota N° 33-TC-2021 de fecha 15/03/2021 el Tribunal de Contralor requiere a la Comisión de Seguimiento del Servicio del Transporte Urbano de Pasajeros, respuestas a los ítems 2, 3, 4, 6, y 8, de la Nota N° 98-TC-2020, copia del Balance 2019 de la firma Transporte Amancay SRL, y Actas de la comisión desde su constitución;

-Que con fecha 17/03/2021 el Presidente del Tribunal de Contralor se constituye en las oficinas de la firma Transporte Amancay SRL, siendo atendido por el Sr. Juan Pablo Follonier en representación de dicha firma, y procede mediante las Actas de Auditoria-requerimiento N°0000545 y N° 0000546, a solicitar la documentación que le fuera pedida a la firma, por medio de la Nota N° 100-TC-2020, a lo que el Sr. Follonier expresa que ha remitido toda información que tenía en su poder mediante Nota de fecha 30/07/2020;

-Que atento a que la repuesta de la firma Transporte Amancay SRL, por medio de la Nota de fecha 30/07/2020 no cumplía con lo requerido, se la intima en un plazo de 72 horas para que eleve lo demandado, más el detalle de ingresos en moneda histórica correspondiente a los periodo 2018, 2019, y 2020;

-Que con fecha 19/03/2023 se remite a la U.F.T.N° 3 a cargo del Dr. Lista, respuesta al oficio N° 905-2021-UFT3;

-Que se recibe en este Departamento de Contralor, Nota de fecha 22/03/2021 de la Secretaria Privada del Intendente, suscripta por la Lic. Florencia Secchiaro, dando respuesta la Nota N° 032-TC-2021;

-Que en la Nota antes mencionada, se detalla el proceso de Licitación Pública del Transporte Público de Pasajeros llevado a cabo por el Poder Ejecutivo;

-Que el 25/03/2021 se recibe Nota de la firma Transporte Amancay SRL, solicitando prórroga para dar respuesta a lo peticionado por medio de las Actas N° 0000545 y N° 0000546 de fecha 17/03/2021;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

- Que este Tribunal de Contralor emite Nota N° 048-TC-2021 de fecha 06/04/2021, otorgando un prórroga de 10 (diez) días hábiles a la concesionaria, para dar repuesta a las Actas N° 0000545 y N° 0000546;
- Que con fecha 19/04/2021 la firma Transporte Amancay SRL, procede a remitir balance periodo 2019, y pólizas de seguros actualizadas con detalle de dominios, que era de uno de los puntos solicitados en las Actas N° 0000545 y N° 0000546;
- Que este Departamento de Contralor emite Nota N° 058-TC-2021 de fecha 27/04/2021, dirigida a la Comisión de Seguimiento del Servicio del Transporte Urbano de Pasajeros, reiterando lo solicitado en la Nota N° 33-TC-21;
- Que se recibe el día 13/05/2021 Nota N° 104-JG-2021, dando repuesta a la Nota N° 33-TC-21 de este Órgano de Control, adjuntando balance 2019, y link para acceder a las actas de la Comisión;
- Que con fecha 26/01/2022 se recepciona en este Departamento Nota la Multisectorial de Transporte, demandando se analice la situación legal del nuevo convenio firmado entre la empresa Transporte Amancay SRL, y la Municipalidad de S.C. De Bariloche;
- Que este Tribunal de Contralor mediante Acta N° 256 de fecha 02/02/2022, resuelve dar traslado de la Nota de la Multisectorial del Transporte a la Asesoría Letrada del cuerpo;
- Que la Asesora Letrada del Tribunal de Contralor emite Dictamen N° 05-TC-2022 de fecha 14/02/2022, informando que la Comisión de Transacciones con fecha 28/12/2021 emitido Dictamen N° 20/21, expresando que se debe remitir al Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza con la modificaciones que sean necesarias plasmar en el convenio aprobado por Ordenanza N° 2789-CM-2019, para su análisis y tratamiento;
- Que este Organismo en el Acta N° 258 de fecha 16/02/2022, resuelve adoptar lo expresado por la Asesora Letrada Dra. Elisa Martín, en el Dictamen N° 05-TC-2022, y comunicar el temperamento del mismo a la Multisectorial de Transporte;
- Que con fecha 16/02/2022 a través de la Nota N° 28-TC-2022 este Tribunal de Contralor, da repuesta a la Multisectorial, expresando lo expuesto en el Dictamen N° 05-TC-2022 de la Asesora Letrada;
- Que el día 19/07/2022 se recibe Nota externa de ME y S del Concejo Deliberante N° 180-2022, firmada por los Concejales Sr. Casas y Sr. Del Rio;
- Que a los misma se adjuntada Nota N° 172-2022 que fue elevada por dichos concejales a la CSSTUP, y no ha tenido respuesta por parte de esta última, para el análisis y medidas que este Departamento estime corresponder;
- Que con fecha 21/07/2022 la Asesoría Letrada del Cuerpo manifiesta en su Dictamen N° 11-TC-2022, que sugiere al Tribunal requerir a la CSSTUP los dictámenes de esa Comisión, correspondientes al periodo 2022, y la documentación presentada por la empresa concesionaria para la revisión tarifaria;
- Que por medio de la Nota N° 152-TC-2022 de fecha 21/07/2022 este Tribunal, solicita a la CSSTUP copia del pedido de revisión tarifaria presentada por la firma Concesionaria, antecedentes y dictámenes de dicha Comisión del año 2022;
- Que se recibe el día 25/07/2022 Nota N° 001-CSSTUP-22 de la CSSTUP, dando respuesta a la Nota N° 152-TC-2022;
- Que en dicha nota se comunica que el expediente de revisión tarifaria esta en poder la Secretaria de Legal y Técnica para el dictamen correspondiente, e indica los link dónde se pueden obtener las Actas de CSSTUP;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

- Que ante la Nota de la CSSTUP el Tribunal de Contralor por medio del Acta N° 272 de fecha 27/7/2022, decide reiterar el pedido efectuado en la Nota N° 152-TC-2022;
- Que este Órgano de Contralor por Nota N° 154-TC-2022 reitera el pedido efectuado en la Nota N° 152-TC-2022;
- Que se recibió el día 29/07/2022 Nota N° 131-JG-22 de Jefatura de Gabinete en repuesta a la Nota N° 154-TC-2022, remitiendo copia de la presentación de la revisión tarifaria, presentada por la empresa Transportes Amancay SRL;
- Que el Tribunal de Contralor por medio del Acta N° 273 del día 03/08/2022, decide elevar la información recibida por Nota N° 131-JG-22 a la Asesoría Letrada, para su posterior dictamen;
- Que el 08/08/2022 la Dirección Técnica-Contable emite Informe de Auditoria N° 01-TC-2022, sobre la información mencionada en el Anexo 3 de la Ordenanza N° 2798-CM-16, relacionada con la revisión Tarifaria;
- Que en dicho informe se expone que existe una limitación al alcance para poder validar y acreditar los valores expuesto por la empresa concesionaria, para el cálculo de los ítems que componen los costos fijo y variables, que integran el computo de la tasa mínima de rentabilidad;
- Que la Asesoría Letrada del Tribunal de Contralor con fecha 08/08/2022 emite Dictamen N° 12-TC-2022, dónde se detallan una serie de observaciones formales, que a su entender hasta que no sean subsanadas, se debería suspender el proceso de revisión tarifaria;
- Que el Tribunal de Contralor en el Acta N° 274 de fecha 10/08/2022, adopta el temperamento de lo expresado en el Dictamen N° 12-TC-2022 e Informe de Auditoria N° 1;
- Que con fecha 11 de agosto de 2022 este Departamento de Contralor, emite Resolución N° 44-TC-2022, recomendando a la CSSTUP suspender la aplicación de la tarifa del Servicios de Transporte de Pasajeros, hasta que se subsanen las observaciones del proceso de revisión tarifaria;
- Que el 31 de agosto de 2022 la firma Transporte Amancay srl, remite Nota comunicando que lo requerido en el Dictamen N° 12-TC-2022 de la Asesoría Letrada este Departamento, fue contestado a la CSSTUP por Nota del 27/07/2022, se eleva documentación presentada ante dicha Comisión;
- Que por Nota N° 200-TC-2022 de fecha 06/09/2022, este Tribunal de Contralor devuelve a la firma Transporte Amancay SRL, documentación que fuera elevada por la Nota de fecha 31/08/2022, compuesta por facturas originales, por no ser este Departamento el ámbito donde debe ser evaluada la misma;
- Que el día 09/09/2022 ser recibe Nota de la Jefa de Gabinete Dra. Marcela González Abdala, comunicando con relación a la Resolución N° 44-TC-2022, que la CSSTUP por medio del Acta N° 05/2022, ha considerado que la recomendación, que surge de la resolución antes mencionada, deviene improcedente, pero asimismo, resuelve remitir la totalidad de la documentación recibida por la firma Transportes Amancay SRL a este Departamento;
- Que con fecha 14/02/2023 se recibe de la U.F.T N° 3 oficio con relación al Legajo N° MPF-BA-00198-2020, requiriendo se informe sobre los avances y/o resultados del trámite relacionado con el Contrato de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros;
- Que ingresa a este Tribunal con fecha 22/02/2023 Nota de la Multisectorial de Transporte, requiriendo se informe sobre lo actuado por este Cuerpo, en relación al Contrato de Concesión del Transportarte publico de pasajeros;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

- Que el día 27/02/2023 se recibe Nota de la Multisectorial del Transporte, pidiendo una reunión con los integrantes del este Tribunal de Contralor;
- Que este Órgano de Control eleva Nota N° 056-T-2023 de fecha 23/03/2023 al Dr. Lista a cargo de la U.T.F N° 3, dando repuesta al oficio recibido con fecha 14/03/2023, y remitiendo la totalidad las actuaciones y/o antecedentes obrantes en este Tribunal;
- Que la U.T.F N° 3 el día 30/03/2023 expide oficio con relación al Legajo N° MPF-BA-00198-2020, comunicando que la repuesta e información que fuera enviada por este Tribunal de Contralor, no satisface lo solicitado en los oficios de fecha 14/03/2023, debido a que no consta dictamen legal exigido por el art.59 de la Carta Orgánica Municipal;
- Que el Fiscal Dr. Lista expresa asimismo, que sin perjuicio que, pueda eventualmente ejercer este ámbito penal una intervención distinta, rige el ppio. de última ratio, dónde el derecho penal nunca puede ser legítimo cuando los poderes públicos, tienen a mano otras posibilidades de regulación adecuadas para el fin propuesto, y menos drásticas que el delito y la pena;
- Que en el oficio antes mencionado, el fiscal Dr. Lista también manifiesta que, el Tribunal de Contralor hasta tanto, no cumpla con sus atribuciones específicas, según el art 59 de la Carta Orgánica Municipal, inhibe al Ministerio Público a interferir en los mecanismos establecidos en salvaguardar la división de poderes de la organización estatal, sea nacional, provincial o del ámbito municipal;
- Que este Tribunal por medio del Acta N° 298 de fecha 12/04/2023, solicita a la Asesoría Letrada, emita dictamen respecto al oficio de fecha 30/03/2023, correspondiente al legajo N° MPF-BA-00198-2020;
- Que la Asesora Letrada con fecha 12/04/2023 emite Dictamen N° 09-TC-2023, en el cual expresa que el Tribunal de Contralor, ha obrado de acuerdo a las funciones otorgadas por el art 8° de la Ordenanza N° 1754-CM-2007 y el Art. 59° de la Carta Orgánica Municipal;
- Que en dicho Dictamen también se expresa, que se han emitido Dictamen legales, como el Dictamen N° 05-TC-2022 y N° 12-TC-2022, e Informe de Auditoria N° 01-TC-2022, por lo que las actuaciones realizadas por el Tribunal son suficiente;
- Que por último, la Dra. Elisa Martín manifiesta en el Dictamen N° 09-TC-2023, que se encuentra justificado el inicio de un sumario de investigación, a fin de determinar si los funcionarios actuantes en la CSSTUP, obraron de acuerdo a la normativa vigente y, transgredieron o no las normas que rigen la gestión administrativa, financiera y patrimonial del municipio, respecto del Contrato de Prestación del Servicios de Transporte Público de Pasajeros, establecido por Ordenanza N° 2798-CM-16, y en caso de identificarse presuntos delitos el Tribunal deberá obrar de acuerdo a lo expresado en el art.58 “in fine”;
- Que ante lo expuesto en el Dictamen Legal N° 09-TC-2023, este Tribunal de Contralor a través del Acta N° 298 de fecha 12/04/2023, resuelve Iniciar sumario de Investigación en los términos definidos por dicho dictamen;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RESUELVE**



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un Procedimiento Sumario de Investigación, a fin de determinar si los funcionarios actuantes en la CSSTUP, obraron de acuerdo a la normativa vigente, y si transgredieron o no las normas que rigen la gestión administrativa, financiera y patrimonial del municipio, respecto del Contrato de Prestación del Servicios de Transporte Público de Pasajeros, establecido por Ordenanza N° 2798-CM-16, en el marco de lo prescripto por el inciso 2º del Artículo 8 de la Ordenanza N° 1754-CM-07 del Tribunal de Contralor, bajo el expediente N° 004/2023 de los Registro del Tribunal.

Art.2º) Incorporar al expediente los antecedentes obrantes en el Tribunal de Contralor, sobre los puntos mencionados en el artículo anterior.

Art.3º) Designar a la Cra. Andrea Leiva, agente a cargo de la Dirección Técnica-Contable del Tribunal de Contralor, como instructor sumariante en el Proceso de Investigación indicado en el artículo primero de la presente resolución.

Art.4º) Designar al Cr. Martin Olvar, como instructor sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.

Art.5º) Notificar de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento del Transporte Público de Pasajeros, y Multisectorial del Transporte Público de Pasajeros.

Art.6º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art.7º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 21 de Junio de 2023.-